Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1528495/12

15728

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 2012

SEÑORES:
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)
DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)
C.A.B.A.

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1828/12, homologatoria del Convenio Colectivo de Trabajo que ha quedado registrado bajo el N° 1300/12 **"E"**. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

PABLO SCHUFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

A.M.A.P.
Recibido el: 13 / 12 / 2012
Nº de Orden: 396
Responsable:

13/12/12

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1828

C.C.T Nº 1300/12 E

BUENOS AIRES, 12 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº 1.528.495/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/51 del Expediente Nº 1.528.495/12 obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa SILVER CROSS AMÉRICA INC. SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con relación al período de vigencia, se establece que el presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del 1° de septiembre de 2012.

Que en cuanto al ámbito de aplicación personal y territorial de dicho texto establecen que el presente comprende a todos los médicos que trabajan en relación de dependencia para la empresa firmante en establecimientos sitos dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo cabe destacar que el ámbito de aplicación del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con lo previsto en el artículo 13 inciso c) del Convenio Colectivo bajo análisis sobre el período de otorgamiento de las vacaciones, corresponde señalar que la presente homologación, en ningún caso, exime a las partes de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponda peticionar conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

D.N.R.R.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1328

Que las partes ratifican en todos sus términos el mentado texto convencional y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de referencia, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a efectos de que evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa SILVER CROSS AMÉRICA INC. SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 36/51 del Expediente Nº 1.528.495/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1828

Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 36/51 del Expediente N° 1.528.495/12.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1828

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO